



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 300-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de octubre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 054-2022-GR.PUNO/CRP-JAZP aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Laqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del consejero regional por la provincia de Puno, Abg. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien mediante Oficio N° 054-2022-GR.PUNO/CRP-JAZP, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de recomendar al Ejecutivo Regional adopte las medidas preventivas frente al desabastecimiento de combustible en la región de Puno y de país;

Que, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por el consejero regional, en donde advierte sobre el desabastecimiento de combustible, el mismo que mediante comunicado de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú – AGESP, hace de conocimiento que por razones ajenas a la voluntad de los propietarios y operadores de Grifos y Estaciones, el despacho de combustible en diversos establecimientos de venta al público se está viendo seriamente afectado, debido a que algunos agentes de distribución mayorista de combustible no estarían atendiendo los pedidos de acuerdo con los volúmenes solicitados, siendo que en muchos casos, se han establecidos cuotas que limitan los volúmenes de compra para los Grifos y Estaciones de Servicio; razón por la cual es que resulta necesario que el Ejecutivo Regional adopte las medidas necesarias para prevenir el desabastecimiento de combustible y ello pueda afectar la ejecución de las obras de la región;

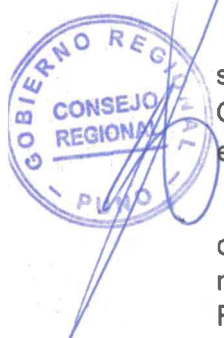
Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR**, al Ejecutivo Regional adopte las medidas preventivas frente al desabastecimiento de combustible en la región de Puno y de país.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR** al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Infraestructura, al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyectos y al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, evalúen la declaratoria en situación de emergencia respecto a las obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Puno, frente al desabastecimiento de combustible a nivel regional y nacional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los tres días del mes de noviembre del año 2022.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**